



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación sociedad frentistas de calle Alfonsina Storni entre Pepe Biondi y Jorge Cafrune

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Alfonsina Storni entre Pepe Biondi y Jorge Cafrune, manzanas 467 y 468, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma Directa mediante Decreto N° 1288/2023, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cinco centavos (\$83.188,95), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,60m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle

Alfonsina Storni entre Pepe Biondi y Jorge Cafrune, manzanas 467 y 468 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Sistema Confiar S.R.L.	8942	13,45	51,11
Helbert, Vilma Marianela	8943	10	38
Haberkorn, María Laura	8944	10	38
Adur, Dacelli Marcela	8945	20	76
Müller, Liliana Inés	8947	10	38
Kerke, Rubén David	8950	12	45,6
Kerke, Rubén David	8951	25	95
Villanueva, Daniel Eduardo	9694	41,76	158,69
Heinze, Adrián Matías	8966	10	38
Gottig, Sergio Daniel y Otra	7057	10	38
Lell, Carlos David	14698	12	45,6
Gassmann, Javier Alberto y Otra	7115	12	45,6

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de febrero de 2024.

Art.3º.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Infraestructura y ambiente, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

